

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00417.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante referente a “(...) *se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50S-40503899*”, se le manifiesta al memorialista que la misma resulta improcedente toda vez que la referida cautela fue decretada mediante proveído de fecha 9 de septiembre de 2021 (*Núm. 02 C.M.C*), así mismo, se le pone de presente que la Superintendencia de Notariado y Registro mediante comunicación de fecha 3 de marzo del 2022, dio contestación al oficio “*N°21-01943*” en el cual expuso “(...) *no se registró la medida por falta de pago de derechos de registro (...)*” (*Núm. 31 C.M.C*). No obstante, al resultar procedente por secretaría actualícense en la forma que corresponda los oficios mediante los cuales se comunicó la medida de embargo del referido bien inmueble.

Oficiese de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 27 FIJADO HOY 24 DE MARZO**

DE 2023 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2756ed5c86cfbf1bd4fbc42cabd869d653869412f0c37fdb1348f07216921**

Documento generado en 23/03/2023 02:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00419.

En atención al informe secretarial que antecede y de la revisión a la providencia del 16 de marzo de 2023, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico toda vez que el término para descorrer las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva en la contestación de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del proceso¹ es de diez días y no como se indicó en dicho auto.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso², el Juzgado,

DISPONE

CORREGIR: el auto proferido el 16 de marzo de 2023, así:

EXP. N°2021-00419.

Téngase en cuenta que el demandado Banco Davivienda S.A., se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código

¹ De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

² Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

General del proceso³, quien contestó la demanda y propuso excepciones, por lo tanto, de la misma córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente. Por secretaría contrólese los términos.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 27 FIJADO HOY 24 DE MARZO
DE 2023 8:00 AM**

³ La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391c54a63c44b08866c4e15efaa432a51a6c1cf82b0a26b22c85d076910c4124**

Documento generado en 23/03/2023 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00451.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por el Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional mediante el cual manifestó “*me permito informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su Despacho registrando el embargo del 50% de la pensión que percibe el señor Darío Montes Ortiz, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la que se aplicará a partir del mes de enero de 2023 (...)*” Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Por otra parte, por secretaría regístrese el proceso en el portal del Banco Agrario con el fin de garantizar la consignación de depósitos judiciales.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 27 FIJADO HOY 24 DE MARZO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd5e7c98bcc9021a741332d22660bfaefb6de33b7be619a902de84575f8d397**

Documento generado en 23/03/2023 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>